

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1601
Radicado:	760013110012-2021-00002-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARCELA ZAMBRANO GARCIA
Beneficiario:	ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia N° 142 proferida el 22 de julio de 2021, respecto del numeral primero, literales g) y h) en el sentido de que las escrituras que se deben suscribir son de compraventa de derechos dentro del presente proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida por la señora MARCELA ZAMBRANO GARCIA, en interés y frente a su hijo ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO.

CONSIDERACIONES

1

Aclara la parte demandante, que si bien en las pretensiones se solicitó apoyo para suscribir contrato de compraventa de los bienes inmuebles denominados PANESILLO- PUCARÁ con matrícula 122-5613 de la Oficina de Bolívar, Cauca y 120-5613 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, lo pretendido era solicitar apoyo para suscribir escritura pública para la venta de derechos herenciales que tuviera ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO, respecto de esos inmuebles en particular, propiedad del fallecido padre del demandado, señor OMAR ARIEL ORTIZ ORDOÑEZ.

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

Teniendo en cuenta entonces que los referidos bienes no se encuentran en cabeza del demandado sino de su padre, para cuya sucesión se confirió el apoyo en el literal i) del numeral a corregir, e igualmente, observando que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble denominados PANESILLOS- PUCARÁ, quedó erróneamente anotado siendo el correcto el 122-5613, se hace necesario corregir los literales g) y

RADICADO 2021-00002

h) del numeral primero de la sentencia Nro. 142 proferida el pasado 22 de julio de 2021, los cuales quedarán así:

g). Suscribir la escritura pública de **compraventa de derechos herenciales** que posee ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO sobre el bien inmueble denominado PANESILLOS–PUCARÁ, identificada con matrícula inmobiliaria No. 122 –5613 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca.

h). Suscribir la escritura pública de **compraventa de derechos herenciales** que posee ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120 –30847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR los numerales g) y h) de la sentencia N° 142 proferida el 22 de julio de 2021, dentro del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida por la señora MARCELA ZAMBRANO GARCIA, en interés y frente a su hijo ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO, los cuales quedarán así:

g). Suscribir la escritura pública de **compraventa de derechos herenciales** que posee ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO sobre el bien inmueble denominado PANESILLOS–PUCARÁ, identificada con matrícula inmobiliaria No. 122 –5613 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca.

h). Suscribir la escritura pública de **compraventa de derechos herenciales** que posee ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120 –30847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(7)

RADICADO 2021-00002

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL PENAL
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**1D81BB219A5635CBCEDB097DEFDFA1F4B92B4A14F6686E6A06ED79A1
43119F75**

DOCUMENTO GENERADO EN 27/07/2021 10:32:41 A. M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**